



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ENTIDAD CLUB EL CANDADO, ENCUADRADO EN LA LEY DE SUBVENCIONES.

En Málaga, a 04 de noviembre de 2014

De una parte, D. José del Rio Escobar, Concejal Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con [redacted] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4 – 29016 de Málaga.

Y de otra parte, D. José Miguel Arregui Ruíz, en calidad de Presidente del Club El Candado, con [redacted] 1 y domicilio social en Avenida Principal del Candado, 6, de Málaga.

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y del Club El Candado respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias, puede promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido dentro de su política deportiva a promover programas y actuaciones dirigidas a la ocupación del tiempo libre y a fomentar el deporte en la sociedad malagueña. Estando interesado en el desarrollo de programas que difundan el deporte de vela en la ciudad.

TERCERO.- Que el Club El Candado establece en sus Estatutos, que tiene como objetivo la promoción, divulgación y formación que afecte al interés local sobre el deporte de vela.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades deportivas que fomenten:



La introducción de la población infantil de Málaga, en la práctica del deporte de vela así como proporcionar a la ciudadanía un servicio de calidad de dicha modalidad deportiva.

La consecución de unos fines competitivos, educativos, lúdicos, recreativos, sociales y de valores ético – sociales, en el marco del club deportivo, como centro de “cultura deportiva”.

QUINTO.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y que se persiguen objetivos comunes, siendo el convenio de colaboración la forma más adecuada para alcanzarlos. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes que intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el subvencionar el Proyecto de la Escuela Deportiva de vela temporada 2013/14, que se inscribe en el Programa de fomento de Escuelas Deportivas de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del convenio comprenderá la anualidad de 2014.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte del Club El Candado, se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- *Deberá de acreditar con carácter previo a la firma del convenio:*
- *El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).*
- *Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).*



Ayuntamiento de Málaga

Área de Deporte

- Promocionar y fomentar la vela de base en Málaga.
- Captar talentos para la vela.
- Colaborar con los Juegos Deportivos Municipales en la especialidad de vela.
- Facilitar la incorporación y la participación en competiciones oficiales federadas de los que deseen.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- *El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 6.500,00 euros, para los siguientes gastos:*

1. *Licencias federativas.*
2. *Seguros obligatorios.*
3. *Combustible.*
4. *Nóminas.*
5. *Vestuario.*
6. *Trofeos.*
7. *Arbitrajes.*
8. *Material Técnico-deportivo.*
9. *Gastos que hayan sido realizado durante la temporada 2013/2014 como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas oficiales.*

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2014, se imputará a la partida 41-3411-48900-9000.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Club El Candado



Ayuntamiento de Málaga

Área de Deporte

.....

sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



Ayuntamiento de Málaga

Área de Deporte

- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DEPORTE

Fdo: José del Río Escobar

EL PRESIDENTE DEL
CLUB EL CANDADO

Fdo: José Miguel Arregui Ruiz



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por el Concejal Delegado del Área de Deporte de fecha 30 de octubre de 2014.

*En Málaga, 04 de noviembre de 2014
El Jefe de Negociado del Área de Deporte*

Fdo.: José Pedro España Suárez